

270-5-3  
7-9-3

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS  
DE  
ZARAGOZA

5711/14

Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion  
Número UNO  
DE  
ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
\*\*\*\*\*

Núm. <sup>99</sup> ~~144~~ este Juzgado.

Núm. 4.239 del Tribunal

CONTRA  
*Fernando Letosa Acara*  
Vecino de *Leciñena*

Nº 471

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



Argando nº 707 Sos /  
Exp 1044

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4.239

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3641-39, contra Fernando Letosa Asara, vecino de Leinena, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 33 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1942.

781

Sr: Juez Instructor Decano ~~Provincia~~ de los de Zaragoza

2

DON JUAN MARIÑOSO HERBERA.- Soldado del Regimiento de Infanteria de Aragon 17. Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 3641-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Fernando Letosa Azara y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. Don Teodoro AISA DEA.

CERTIFICADO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 27 AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que se remitirá al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Fernando Letosa Azara que se encuentra en la Prisión Provincial de esta Plaza, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial remítase este sumario en consulta al Ilustrísimo Sr. Auditor V.S.I. no obstante resolver lo mas procedente.- Zaragoza 26 de Septiembre de 1939.- Año de la Victoria.- El Juez Instructor, Francisco Oliver. Rubricado.

Al 28 y 28 vuelto ACTA.- En Zaragoza 19 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Fernando Letosa Azara.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales.- el Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 párrafo 1º con la agravante de perversidad y solicita la pena de 15 años de reclusión menor.- El Sr. Defensor solicita 3 años y un día de prisión menor para su defendido.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar extendiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente, Magallon, El Secretario ilegible. Rubricados.

Al 29 y 29 vuelto.- En la Plaza de Zaragoza 19 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa numero 3641-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Fernando Letosa Azara, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la Vista, y siendo Vocal Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON Rafael Guerrero Gisbert.- RESULTANDO probado y así de declara que Fernando Letosa Azara, de 28 años, casado Jornalero, natural y vecino de Licena; afiliado a la U.G.T. antes del Movimiento Nacional, al estallar este, tomo parte en la huelga general, formando parte de los grupos que obligaban a secundar el paro, no obstante estar enterado del Bando de Declaración del Estado de Guerra, según confiesa el propio encartado. Al tomar el pueblo los nacionales, huyó a zona roja, ingresando voluntariamente en un batallón de fortificaciones en el que continuó despues de llamada su quinta, y el que permaneció hasta el final de la Guerra.- CONSIDERANDO que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultando anterior, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el artículo 240 de Código de Justicia Militar, siendo de estimar la circunstancia atenuante muy calificada de escasa transcendencia del delito, y de aplicar los artículos 173 del citado código, y regla quinta del 67 del Código Penal.- FALAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a Fernando Letosa Azara como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión, con la circunstancia atenuante muy calificada de escasa transcendencia del delito a la pena de seis años y un día de prisión Mayor, y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; siendo le de abono la prisión preventiva, y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles, que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Antonio Llobet, Hilarión Cuartero, Mariano Agesta, Rafael Guerrero. Rubricados.-

Al 30 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra, de la Quinta Región



Militar DON RAMIRO FERNANDEZ DE LA MORA de fecha 28 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 31 NOTIFICACION a Fernando Latosa Azara. En Zaragoza a 31 de Octubre de 1939.- Yo el Secretario, teniendo a mi presencia los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados, firman, doy fé. Fernando Latosa.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la victoria.



Juan Llanos Hebera

A vobis  
Juan Decana  
Sr. Gasca Rodrigo  
Zaragoza nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos

Por recibido el presente testimonio y turnere para que concurra del go rediente el Jefe que le corresponde con su firma y sello

Carlos G. [Signature]

Santiago [Signature]

Delegado Turnado el presente con su poder su despacho al Juzgado n.º Dos

820

PROVIDENCIA. JUEZ )  
SR. DE VICENTE TUTOR )  
-----

Zaragoza once septiembre mil novecientos cua-  
rentay dos.

Por recibido la anterior carta-orden de la Superioridad;  
acusese recibo; incoese el oportuno expediente, registrándose en el libro  
correspondiente; y hallándose prohibido utilizar en esta clase de actua-  
ciones papel de oficio, y careciendo este Juzgado de papel común, así co-  
mo de consignación para adquirirlo, quedará en suspenso la tramitación  
hasta que se resuelva lo procedente sobre el particular, a cuyo fin se  
comunicará a dicha Superioridad.

Lo mandó y firma SSA Doy fe



DILIGENCIA.-Se cumple lo ordenado. Doy fe

A

Provincia de Huesca  
Sr. de Vicario-Fiscal  
\*\*\*\*\*

Expediente a cargo de abril de mil novecientos veintidós y tres.

De acuerdo con el anterior expediente remitido por el Juzgado de Instrucción número Uno, que ha sido del mismo, anótase en el libro registro de este Juzgado y participase a la Superioridad y Sr. Fiscal de esta Audiencia mediante los oportunos partes; y antes de acordar respecto a su incoación debe trasladar al Sr. Fiscal a los efectos prevenidos en el apartado 6) del art. 2º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo acordó y firmo Sr. Jefe de

4/.

Este se cumple lo acordado hoy fe

Al Fiscal deo que a un pueyo no pueble umbien  
expectanti a Ferrnandi Lbra

Laragona 17 Abril 1943.

Pedro de la Fuente

51

Provisión de la Juez ( Zaragoza veintinueve abril mil novecientos cua-  
Sr. de Vicente-Tutor ) renta y tras.

Dada cuenta con la anterior comunicación y testi-  
monio que con la misma se acompaña; registrese en entrada en este Juzgado  
actuándose recibo a la Superioridad y para el cumplimiento de lo que en aque-  
lla se ordena llévase a efecto lo ordenado en los artículos los 48 al 53 ambos  
inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939 librándose para ello los des-  
pachos necesarios.

Lo mandó y firma SS<sup>o</sup> doy fe

S/.



Nota/ Se cumple lo mandado y se expiden edictos al Boletín Oficial del Es-  
tado y de esta Provincia y carta-orden con los insertos necesarios al Juz-  
gado Municipal de Lecina doy fe





Diligencia/ Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 10 del actual, num. 105, aparece publicado el anuncio de inscripción de este expediente, a cuyo fe- Zaragozá, 13 Mayo de 1943.



61

PROVIDENCIA JUEZ )  
Sr. Garcia-Rodrigo )

Zaragoza a de  
mil novecientos **tres** renta y cuatro, **Marzo** de

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámense los informes a que se refiere el art.º 53 de la Ley de 9 de Febrero 1939, en relación con el art.º 8.º de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculpado las prevenciones mencionadas en dicho art.º 53, a cuyo efecto librese

carta-orden al Juzgado municipal

de *Recuerpo*  
*[Handwritten signature]*

La presente firma SS. a hoy fe. =

*[Handwritten signature]*

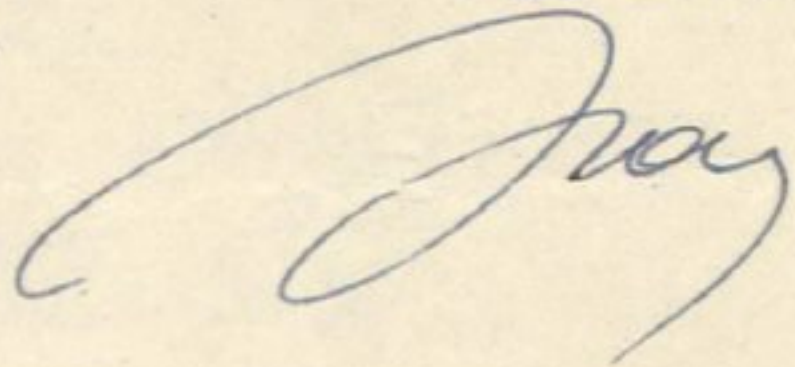
DILIGENCIA = Se cumple lo mandado. hoy fe =

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletir Oficial del  
Estado correspondiente al día 7 de Septiembre 43  
y bajo el num. en la página 3169 aparece inserto el  
edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza

22 de Abril

de 1944.



8

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á trece de Septiembre mil novecientos  
Actal Sr, Flaquer ) cuarenta y cuatro.

Recuerdese al Juzgado Municipal de *Lecineu*  
el urgente cumplimiento y devolución de la carta-orden que se  
le tiene dirigida apercibiendole que de no verificarlo seguida-  
mente será corregido disciplinariamente.

Lo manda y firma S.<sup>a</sup> doy fé =

E.

*Jose Flaquer*

*[Signature]*

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé.=

*[Signature]*

9

10569

Consecuente a su escrito de fecha 13 del actual en el que me interesa remita a ese Juzgado de su digno cargo, cumplimentada orden de fecha 3 de Marzo anterior, sobre remision de documentos relacionados con expediente de Responsabilidades del vecino de Lecinena Fernando Letosa Azara, tengo el honor de participar a V.S. que dicha orden cumplimentada y los documentos que en ella se reclamaban, fueron remitidos con fecha 15 de Mayo siguiente, si bien lo fueron al Juzgado de Instruccion numero Dos de esa ciudad, por cuanto no se conocia el escrito del Juzgado al cual habian de remitirse y por que a dicho Juzgado es al que pertenece este Municipal en grado jerarquico, y en cuyo Juzgado forzosamente tienen que obrar dichos documentos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lecinena 23 de Septiembre de 1.944

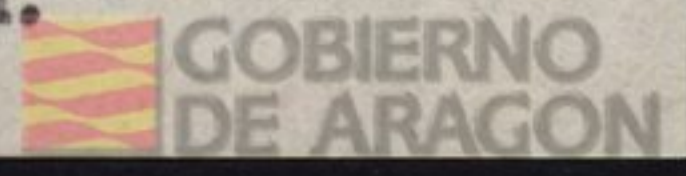
El Juez Municipal.

*Plauto Periteza*



M.I.S. Juez de Instruccion del Juzgado numero UNO.

Zaragoza.



PROV IDENCIA JUEZ ) Zaragoza á veintiseis Septiembre mil novecientos  
Sr, Garcia-Rodrigo ) cuarenta y cuatro.

El anterior oficio unase a este expediente y habiéndose manifestado en el Juzgado num. 2 no haberse recibido la carta-orden a que se alude, debiendo haber sufrido extravío, reproduzcase con caracter urgente.

R.

Lo manda y rubrica SS,<sup>a</sup> doy fé,=

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé,=

AA

Expediente de responsabilidades políticas

39

CONTRA

FERNANDO LETO SA AZARA,

de 28 años, casado, jornalero, natural y vecino de Lecinena.



En el expediente anotado al margen, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se practiquen las siguientes diligencias:

1.ª- Que se hagan a dicho expedientado las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, que se contienen en el impreso que se adjunta y que será entregado al mismo, así como la nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada de bienes; extendiéndose la oportuna diligencia.

La relación jurada, que presentará el interesado en el plazo de 8 días, se unirá a continuación.

2.ª- Que el impreso de informe de bienes que se acompañe sea extendido y firmado, en el plazo de 5 días, por las autoridades que se expresan al pie del mismo, consignándose, además, en tal informe los ingresos que se conozca o se calcule aproximadamente tuviera o tenga el expedientado.

3.ª- Que se reclame de esa Alcaldía en igual plazo certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del expedientado; y haciendo constar cual sea el jornal de un brazo en esa localidad.

4.ª - Que en el caso de que dicho individuo o los familiares que con él vivan posean bienes se tasarán por dos peritos.

5.ª - Que de no residir el expedientado en esa localidad se haga constar cual sea su actual paradero.

Dios que, a V. muchos años.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1944.

*Carlos G. Guzmán*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

LECINENA



GOBIERNO DE ARAGON

*Dr*



Por recibí el anterior, con  
placencia en el mismo  
interés

Lo curo y firmo JF de H  
Lecinen 7 octubre 1874  
*[Signature]*

*noticia*

by día de dicho en punto  
puedo aceptar el anterior  
de H

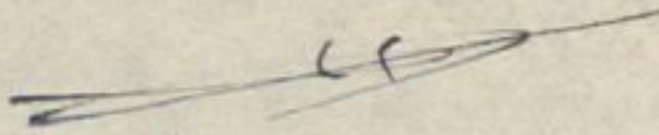
*[Signature]*

E.1.832.617 \*

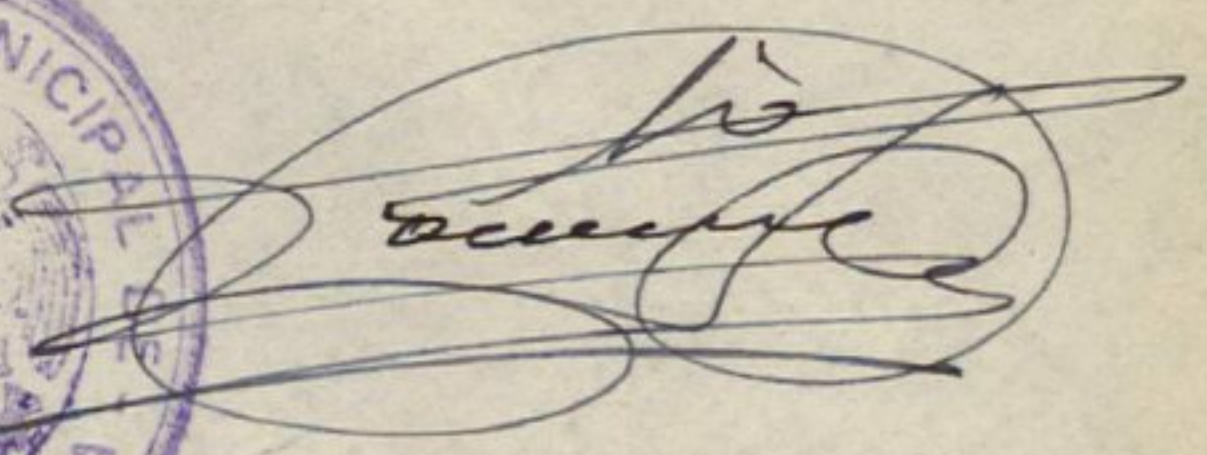


Depo Por lo que me he visto fuere en este hecho  
 he hecho el expediente todo firmando todo  
 aron, los edictos y prevenciones 2<sup>a</sup> 4<sup>a</sup>  
 5<sup>a</sup> de art. 109 de la ley de Regimen, Libertades  
 politicas, he hecho todo el expediente  
 en esta forma de la declaracion de bienes  
 y el decreto impreso, firmo de  
 Recien 3 Octubre 1964

El expedite

Fernando Letoro  






131

D. Fernando Letona Arco a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º \_\_\_\_\_ se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

Ingresos que trae: 6 pesetas diarias

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CONYUGE:

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_

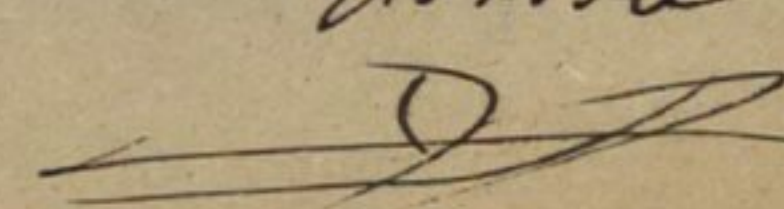
BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: su esposa y dos hijos llamados Benjamín y Fernando Letona

León, 3 de Octubre de 1944  
(Firma y Rúbrica)

Fernando Letona  


NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

141

Exp. n° ..... INFORME DE BIENES DE *Jesús Leto Aron*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad *Jesús Leto Aron*, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

*[Handwritten signature]*

Siendo su valor aproximado de pesetas \_\_\_\_\_

EN LA ACTUALIDAD.

*Supuesto que obtiene de un tabaco - 1400 pesetas*  
*de un bien - \_\_\_\_\_*

*Supuesto que obtiene de su trabajo o bienes: \_\_\_\_\_*

Siendo su valor aproximado de pesetas \_\_\_\_\_

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en \_\_\_\_\_

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

*Esposa: Victoria Lolaco Linares*  
*Hijos: Sebastián, Jesús Leto Lolaco*

Dios guarde a España y su Caudillo.

*Lecina* a *9* de *Octubre* de 1944

(Firmas y sellos correspondientes)



El Alcalde,  
*José Gurrut*

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,  
*Ignacio Vela*  
*Alingate*



El Cura,  
*Francisco Albero*



El Jefe Local de FET y de las JONS.,  
*José Gurrut*

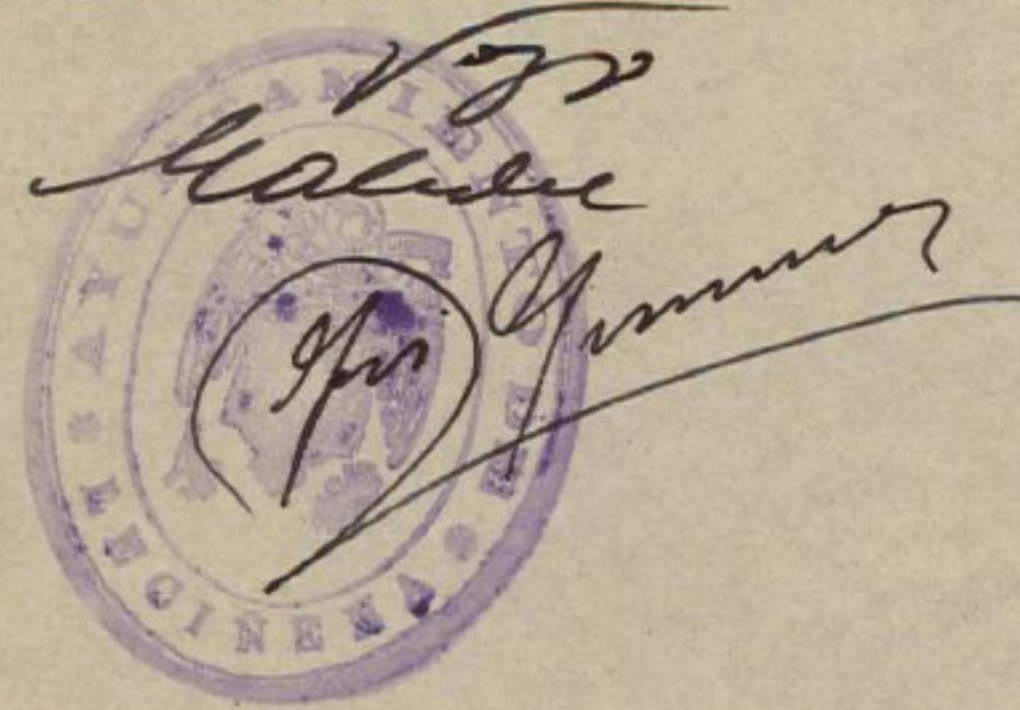
NOTA.- Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.

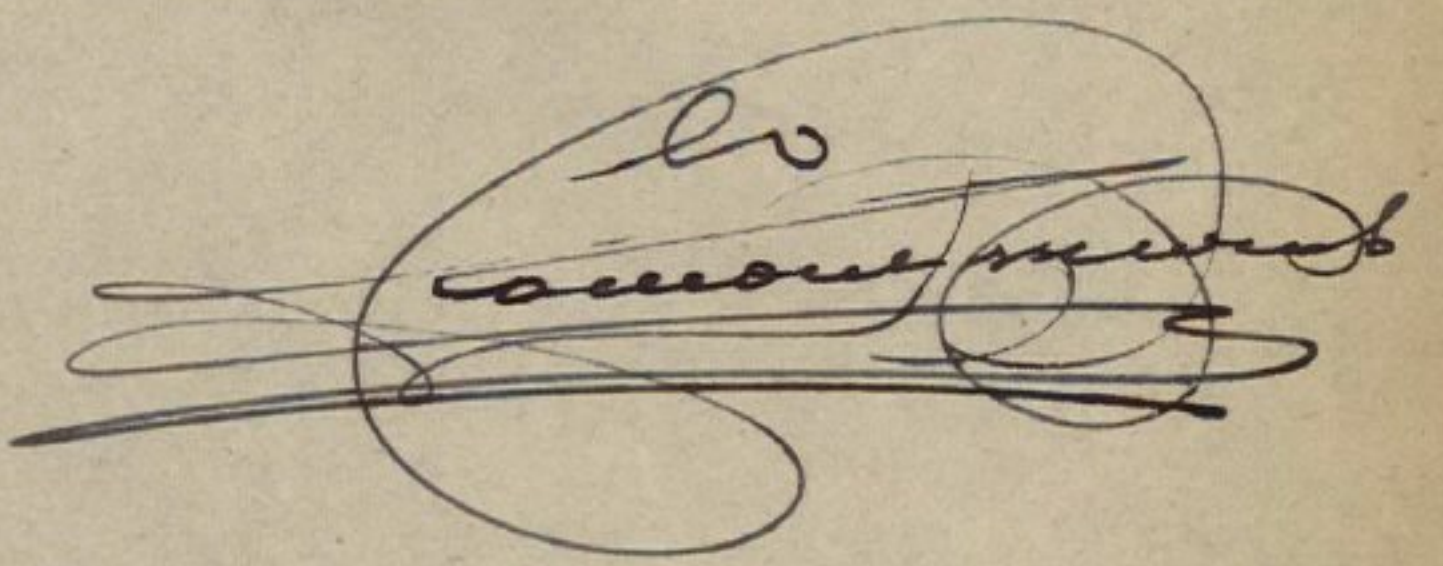


10 Paccin-Hernando Vicente, secretario de Administracion  
hoy en el ayto de Lecinero

Certifico: fué examinados los datos de la signatura  
de este terminus obrantes en el orden de mi  
corpo, no hay ninguno que haga referencia a  
vecinos de Lecinero o Hernando de Lecinero.

Y por lo tanto se declara la presente en Lecinero  
a vista de los datos de mis conocimientos  
y en este.

Yo  
Hernando  
Vicente  


Yo  
Vicente  


AUTO.—Zaragoza a veintidos de noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro  
Dada cuenta; unese a este expediente el anterior oficio y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Fernando Letosa Azara, aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mi el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Fernando Letosa Azara,

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excma. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber está resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.=

E/

*[Handwritten signatures and initials]*

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.=

OTRA.—En 19 dicho siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excma. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.=



17

FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 4239

CONTRA

*Fernando Latosa Osara*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 22 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Noviembre  
de 1944

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Nº Uno

18

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-  
 SR. GARCIA-RODRIGO ) renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 25 febrero últimos, publíquese el sobreseimiento de este expediente, únicamente en el Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo del testimonio que fué remitido al suprimido Tribunal Nacional; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere conocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en dicho Boletín; archivándose después este expediente.

R/

Lo manda y rubrica SS.ª doy fé -

DILIGENCIA - Por la que nego constar, que en el B.O. de esta provincia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se refiere la providencia anterior. Zaragoza a cinco de Marzo 1947, doy fé -

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4.239

contra

Fernando Letosa Asara

de

Lecina

( )

Juez Instructor de

Zaragoza

Se inició el expediente en

de

7 de Septiembre de 1942

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19







1

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº DOS  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 4.239

Nº 144 de este Juzgado

Contra

Fernando Letosa Azara  
vecino de Leciénena

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 3641/39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 29 de abril de 1943

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.



21

Expediente de Responsabilidad Política

N.º de expediente 4239

Excmo. Sr. Jefe

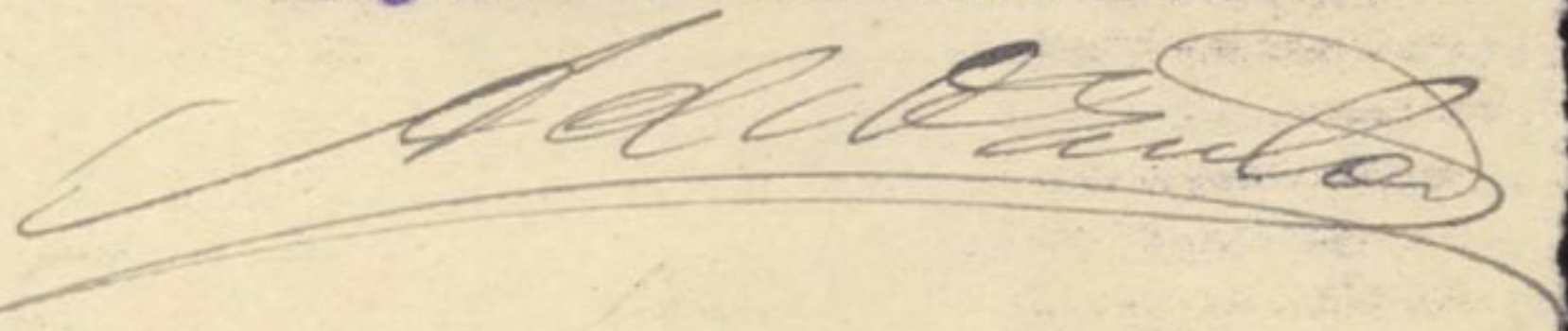
Y ASESORADO

Expdº

Fernando Letosa Azara

Tengo el honor de participar a V. E. haberse recibido el expediente de Responsabilidad Política, número 4239 de la oficina del Tribunal, que correspondió al Juzgado de Instrucción número dos y que lo registro con el número 144 y que lo he sido en el de este Juzgado con el número 144. Lo que participo a V. E. a las efectos estatutarios correspondientes.

Sin guiso a V. E. muchos años.  
 Zaragoza a 12 de abril de 1943.




Excmo. Sr. Jefe residente del Tribunal Provincial de Responsabilidad Política.  
 Ciudad.



R. E. 2111  
91

AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 3641

Contra Fernando de-  
Tosa Orca

R.º 100663

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

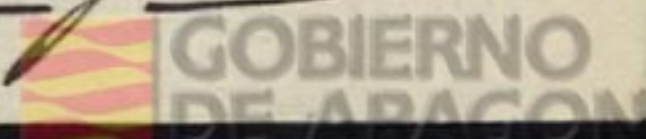
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 28 de novbre

de 1939 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE Tribunal Responsabilidades  
~~LA COMISION PROVINCIAL DE~~  
~~INCAUTACIONES.~~ Políticas de Zaragoza



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-

tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....

*sete* de *Septiembre* de mil novecientos  
*cuarenta y dos*

*Marciliano Mantón*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *sete* de *Septiembre* de mil

novecientos *cuarenta y dos*

*P. P.  
M. Clavería  
Ejeda  
Rodríguez*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *3641*, contra *Fernando Letosa Arara*, por el delito de *auxilio a la rebelión*, remítase, con oficio, al juez instructor *Provincial* de *esta Capital*, a los fines determinados en el artículo *83* y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 19*02*.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*Mantón*

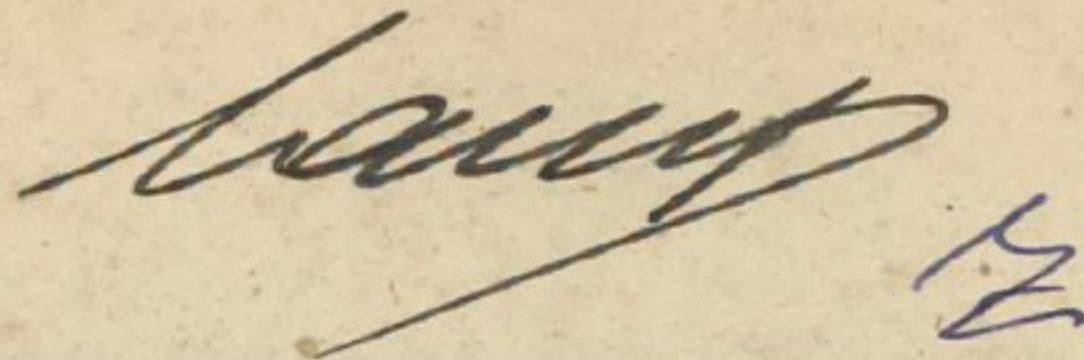
DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Fernando Letosa Azara

Expte. n.º 4239 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



REGISTRO

SAL

DIRECCION

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo #239 escrito Fernando Lelosa y Lara, v. c. de Leciñena* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. - Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

\_\_\_\_\_ E

*Agustín María Sierra Pomares*